

RESOLUCIÓN Nº: 2917/23.-

Ramallo, 30 de Marzo de 2023

VISTO:

La presentación del **Índice de Crianza (IC)** que se sumará a las mediciones oficiales del INDEC; y

CONSIDERANDO:

Que la **Convención Internacional de los Derechos del Niño**, de jerarquía constitucional, estableció que "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño." (Artículo 3.1);

Que, asimismo, en su Artículo 4º establece que los Estados Partes deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para efectivizar los derechos reconocidos en ella y, en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, implementarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan;

Que, particularmente, respecto de la obligación alimentaria, en su Artículo 27, luego de reconocer el derecho de todo niño/a a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, se dispone que **"los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño"** (Artículo 27º - Inc. 4);

Que, a pesar de lo establecido por la legislación vigente en materia de alimentos, basada en el principio general del interés superior del niño, es de público conocimiento la enorme dificultad que representa lograr que se cumpla con la cuota alimentaria establecida para quienes se hacen cargo del cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes;

Que, a su vez, está demostrado que las mujeres son las que dedican la mayor cantidad de tiempo a las tareas de cuidado de sus hijos/as y, por lo tanto, no pueden dedicarse al mercado productivo para poder generar ingresos y, aún para aquellos supuestos en que sí trabajan, no cuentan la misma calidad de trabajo ni la misma posibilidad de inserción laboral que sus pares varones;

Que, desde el Área de Economía, Igualdad y Género del Ministerio de Economía, se ha manifestado que uno de los principales problemas en la crianza de los hijos/as, es el de la falta de cumplimiento de pago de cuota alimentaria y, esto guarda relación, entre otras cosas, con el desconocimiento acerca de qué incluir y cómo calcular el valor real de una cuota alimentaria por parte de la Justicia;

Que la metodología de cálculo del IC incluirá los bienes y servicios básicos necesarios para proporcionar alimento, vestimenta y educación a las infancias y adolescencias del hogar, además de las tareas de cuidado que requieren las personas menores de edad para su desarrollo integral;

Que, con el nuevo índice, se busca garantizar los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes, al conformar "un valor de referencia" para que el monto fijado de la cuota alimentaria se corresponda con los gastos y el uso del tiempo en cuidados de crianza de una manera más acertada, por lo que esta herramienta será de vital importancia para el cálculo de las cuotas alimentarias destinadas a las infancias y prever la gestión y el costo de los cuidados buscando distribuir los gastos de la crianza de forma más igualitaria entre los progenitores;

Que, en definitiva, el propósito de esta herramienta se centra en generar un mecanismo para el establecimiento y ajuste de la responsabilidad alimentaria, a fin de proporcionar un piso no negociable y ajustable de la manera más práctica y ágil posible, para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes gocen de mayores garantías de concreción real y efectiva y al mismo tiempo que las madres puedan recuperar con mayor celeridad los pagos debidos por los incumplidores;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;


RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárese el "**Beneplácito del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, por la Creación del Índice de Crianza**", propuesto por el Ministerio de Economía, que será implementado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), a fin de garantizar los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes y distribuir los gastos de la crianza de forma más igualitaria.

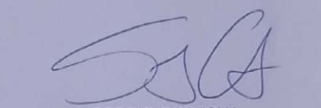
ARTÍCULO 2º) Envíese copia de la presente a la Dirección de Género y Diversidad, a los Honrables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Economía y a los medios de comunicación local.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2023.


JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE